



Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General



Firmado digitalmente por FALCONI
GALVEZ Juan Teodoro FAU
2016899926 hard
Cargo: Secretario General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2026 11:52:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Lima, 16 de Febrero del 2026

OFICIO N° D000437-2026-PCM-SG

Señora Congressista

KAROL IVETT PAREDES FONSECA

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo
y Lucha contra las Drogas.

Congreso de la República

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley.

Referencia : Oficio N° 1139-2025-2026-CDNOIDALCD/CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión de su Presidencia, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13833-2025-CR, Ley que establece mecanismos de transparencia y autoriza la devolución de intereses cobrados indebidamente en los fondos de vivienda policial y militar.

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Informe N° D000297-2026-PCM-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Sin otro particular, agradeciendo la atención que se brinde a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JUAN TEODORO FALCONI GALVEZ

SECRETARIO GENERAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado digitalmente por CASTRO
ROSSELL Marco Alejandro FAU
2016899926 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13.02.2026 08:55:42 -05:00

EXPEDIENTE: «2026-0009531»



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdc Ciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Código de Verificación: 0161 4862 2833 6308

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica



Firmado digitalmente por PEÑARES
FLORES Hugo Alejandro FAU
2016899926 soft
Cargo: Jefe De La Oficina General De
Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.02.2026 19:32:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Lima, 11 de Febrero del 2026

INFORME N° D000297-2026-PCM-OGAJ

A : **MARCO ALEJANDRO CASTRO ROSSELL**
COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL
UNIDAD FUNCIONAL PARA LA MEJORA DE LA ARTICULACIÓN DE
MATERIAS A CARGO DE LA PCM

De : **HUGO ALEJANDRO PEÑARES FLORES**
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13833-2025 - CR, Ley que establece
mecanismos de transparencia y autoriza la devolución de intereses cobrados
indebidamente en los fondos de vivienda policial y militar.

Referencia : a) Oficio N° 1139- 2025-2026-CDNoidalCD/CR
b) Oficio Múltiple N° D000125-2026-PCM-SC

Fecha Elaboración: Lima, 11 de febrero de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N°13833-2025 - CR, "Ley que establece mecanismos de transparencia y autoriza la devolución de intereses cobrados indebidamente en los fondos de vivienda policial y militar".

Sobre el particular informo lo siguiente:

I. BASE LEGAL.-

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 1.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4. Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM.

II. ANTECEDENTES.-

- 2.1. El Proyecto de Ley N° 13833-2025 - CR, "Ley que establece mecanismos de transparencia y autoriza la devolución de intereses cobrados indebidamente en los fondos de vivienda policial y militar", corresponde a la iniciativa legislativa presentada por la Congresista de la República Isabel Cortez Aguirre y se sustenta



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ URCIA Napoleon
Enrique FAU 2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.02.2026 19:22:16 -05:00

EXPEDIENTE: 2026-0009531

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

en el derecho a la iniciativa en la formación de leyes reconocida en el artículo 107¹ de la Constitución Política del Perú.

- 2.2. A través del Oficio N° 1139- 2025-2026–CDNOIDALCD/CR, la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N°13833-2025 - CR, el mismo que se encuentra sustentado en el artículo 96² de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 28484, y en el artículo 69³ del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, que faculta a los Congresistas de la República a pedir la información que consideren necesaria a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones.
- 2.3. Con Oficio Múltiple N° D000125-2026-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada al Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el pedido de opinión respecto al Proyecto de Ley N°13833-2025-CR, al encontrarse dentro del ámbito de sus competencias, precisando que las opiniones que para tal efecto emitan, sean remitidas directamente a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República.

III. ANÁLISIS.-

- 3.1. De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 22 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N°199-2025-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica *“Emitir opinión jurídico – legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección.”*

Al amparo de dicho marco legal, se precisa lo siguiente:

- 3.2 El Proyecto de Ley N° 13833-2025 - CR, “Ley que establece mecanismos de transparencia y autoriza la devolución de intereses cobrados indebidamente en los fondos de vivienda policial y militar”, contiene seis (6) artículos, de acuerdo con el siguiente detalle:

¹ **Artículo 107.-** El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.

² **Artículo 96.-** Cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios. El pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso. La falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley.

³ **Pedidos de información**

Artículo 69.- Los pedidos son proposiciones mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria a los Ministros y otras autoridades y órganos de la administración, a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones (...).

“ Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene como establecer el marco legal y el procedimiento para la devolución de intereses indebidamente cobrados por los Fondos de Vivienda Militar Policial por los préstamos otorgados a los miembros de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas, sin estar expresamente autorizados, previo a la Ley 31826. Así como garantizar la transparencia en la administración de los recursos de los Fondos de Vivienda Militar – Policial, en el marco de lo establecido en la Ley N° 24686 y sus modificatorias.

Artículo 2. Finalidad.

Garantizar la transparencia en la administración de los recursos de los Fondos de Vivienda Militar – Policial, en el marco de lo establecido en la Ley N° 24686 y sus modificatorias, en beneficio de la familia policial y militar.

Artículo 3. El Ámbito de Aplicación

La presente ley es de aplicación para todo el personal de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú en situación de actividad y en situación de retiro, que hayan sido beneficiado por cualquiera de las modalidades que ofrecen los Fondos de Vivienda Militar Policial, previo de la vigencia de la ley 31826, periodo en el cual no estuvo permitido el cobro del concepto de intereses o cualquier comisión directa.

Artículo 4. Devolución de intereses indebidamente cobrados

Autorícese a los Fondos de Vivienda Policial y Militar realizar la devolución de los montos percibidos por concepto de intereses cobrados o cualquier comisión aplicada de forma indebida en los créditos o préstamos de vivienda otorgados al personal policial y militar en situación de actividad y retiro, intereses no habilitados para ser cobrados conforme lo establecido en la Ley 24686, previo de la vigencia de la ley 31826.

Artículo 5. Procedimiento de solicitud

El procedimiento de solicitud de devolución de intereses indebidamente cobrados es el siguiente:

- a. Los aportantes presentarán la solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios posteriores a la vigencia del reglamento de la presente ley.
- b. En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios, el Fondo de Vivienda Militar y Policial, deberán abonar los montos percibidos por concepto de intereses cobrados o cualquier comisión aplicada, al personal policial y militar en situación de actividad y retiro que fueron beneficiarios de las modalidades de préstamo que ofrece el fondo.

Artículo 6. Mecanismos de transparencia y de información a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora Privadas de Fondos de Pensiones – SBS

Las instituciones comprendidas en la Ley 24686 – Fondos de Vivienda Militar y Policial, **deberán remitir semestralmente** a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora Privadas de Fondos de Pensiones – SBS, información relativa al número de aportes al Fondo de Vivienda de su respectiva institución, así como información de los montos percibidos por concepto de intereses cobrados o cualquier comisión aplicada a los créditos o préstamos de vivienda otorgados al personal policial y militar.”

- 3.3 Al respecto, debemos señalar que los artículos 17 y 18 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que la “Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas

nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil"; correspondiendo al Presidente del Consejo de Ministros, como parte de sus funciones, "proponer objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno"; así como coordinar y formular las políticas nacionales de carácter multisectorial en su respectivo ámbito de competencia; entre otros.

- 3.4 Asimismo, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, desarrolla las competencias y funciones generales de la Presidencia del Consejo de Ministros, las que se sujetan a la Constitución y a la Ley. El artículo 3 de dicho instrumento, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus competencias a nivel nacional en las siguientes materias: Modernización de la Gestión Pública, Ética Pública, Integridad y Lucha contra la corrupción, Desarrollo Territorial, Descentralización, Demarcación Territorial, Diálogo y Concertación Social, Transformación digital, Comunicación de las acciones del Poder Ejecutivo, así como la coordinación de las políticas nacionales de carácter sectorial y multisectorial del Poder Ejecutivo y la coordinación de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, y la sociedad civil, y las demás competencias que le asigne la Ley; y, es rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional de Transformación Digital y Sistema Nacional de Demarcación Territorial, constituyéndose en la más alta autoridad técnico-normativa sobre dichas materias.
- 3.5 Considerando dicho marco legal, y analizado el Proyecto de Ley N° 13833/2025-CR, se verifica que éste no se encuentra relacionado con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 3.6 Por otro lado, el Proyecto de Ley N°13833-2025 - CR contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio del Interior⁴, Ministerio de Defensa⁵, Ministerio de Economía y Finanzas⁶ y Ministerio de

⁴ **Decreto Legislativo 1266 -Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior**

Artículo 4.- Ámbito de competencia

El Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

⁵ **Decreto Legislativo 1134 -Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa**

Artículo 4.- Ámbito de competencia

El Ministerio de Defensa es la entidad competente en los siguientes ámbitos:

- 1) Seguridad y Defensa Nacional en el campo militar
- 2) Fuerzas Armadas
- 3) Reservas y movilización nacional
- 4) Soberanía e integridad territorial
- 5) Participación en el desarrollo económico y social del país

Ejerce la rectoría del Sector Defensa en todo el territorio nacional y realiza sus funciones coordinando con los respectivos niveles de gobierno.

⁶ **Ministerio de Economía y Finanzas**

Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas:

Artículo 5.- *Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional".*

Vivienda, Construcción y Saneamiento⁷; motivo por el cual, mediante el Oficio Múltiple N° D000125-2025-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada a los referidos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, precisando que las opiniones que para tal efecto emitan, sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

- 4.1 Por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N°13833-2025 - CR, "Ley que establece mecanismos de transparencia y autoriza la devolución de intereses cobrados indebidamente en los fondos de vivienda policial y militar".
- 4.2 Al contener el Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el Oficio Múltiple N° D000125-2026-PCM-SC se trasladó a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, precisando que las opiniones que se emitan sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.
- 4.3 Se recomienda remitir el presente informe a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República.

Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41

Artículo 2. Jurisdicción

El Ministerio de Economía y Finanzas ejerce sus competencias a nivel nacional en las siguientes materias:

- a) Económico, financiero y fiscal;
 - b) Escalas remunerativas y beneficios de toda índole en el Sector Público;
 - c) Previsional público y privado en el ámbito de su competencia;
 - d) Inversión pública y privada;
 - e) Presupuesto público, endeudamiento público, tesorería, contabilidad, programación multianual y gestión de inversiones, gestión fiscal de los recursos humanos y abastecimiento;
 - f) Tributario, ingresos no tributarios, aduanero, arancelario y contrataciones públicas;
 - g) Armonizar la actividad económica y financiera nacional para promover su competitividad, la mejora continua de productividad y el funcionamiento eficiente de los mercados; y,
 - h) Las demás que se le asignen por Ley.
- (...)"

⁷ **Ley N° 30146-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción**

Artículo 5. Ámbito de competencia

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene competencias en las siguientes materias:

- 1. Vivienda.
- 2. Construcción.
- 3. Saneamiento.
- 4. Urbanismo y desarrollo urbano.
- 5. Bienes estatales.
- 6. Propiedad urbana.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

HUGO ALEJANDRO PEÑARES FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

EXPEDIENTE: 2026-0009531

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación



Firmado digitalmente por PASTOR
PAREDES Milagritos Pilar FAU
2016899926 hard
Cargo: Secretaria De La Secretaria
De Coordinación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.02.2026 18:27:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Miraflores, 02 de Febrero del 2026

OFICIO MULTIPLE N° D000125-2026-PCM-SC

Señores (as):

DESTINATARIO MÚLTIPLE SEGÚN LISTADO ANEXO N° 01

Presente.-

Asunto : Solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13833/2025-CR.

Referencia : a) Oficio N° 1139- 2025-2026-CDNOIDALCD/CR
b) Memorando N° D000358-2026-PCM-OGAJ
Expediente 2026-0009531

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, solicita opinión técnico legal del Proyecto de Ley N° 13833/2025-CR, "Ley que establece mecanismos de transparencia y autoriza la devolución de intereses cobrados indebidamente en los Fondos de Vivienda Policial y Militar".

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia b), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley N° 13833/2025-CR, corresponde a su representada emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, ésta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

MPPP/pvdc

EXPEDIENTE: «2026-0009531»



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdcudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Código de Verificación: 0160 6100 0327 8614

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

ANEXO N° 01
DESTINATARIOS DEL OFICIO MULTIPLE

PEDRO ANTONIO HERNANDEZ CARRIZALES

Secretario General
MINISTERIO DEL INTERIOR

MARÍA CECILIA CHUMBE RODRÍGUEZ

Secretaria General
MINISTERIO DE DEFENSA

ROSARIO RIOFRÍO ESPINOZA

Secretaria General
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MANUEL EDUARDO LARREA SÁNCHEZ

Secretaria General
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

EXPEDIENTE: «2026-0009531»



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdc Ciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Código de Verificación: 0160 6100 0327 8614

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**